

PROGRAMA DE PRE-CANDIDATURA

CONSTITUYENTE POR EL DISTRITO 19,

REGIÓN DE ÑUBLE: CRISTÓBAL ALEJANDRO

URIBE FIGUEROA

Soy profesor, tengo 30 años y quiero formar parte de la nueva historia de Chile en el proceso de una nueva Constitución. Al igual que muchos chilenos, estoy cansado de la clase política y realmente siento un interés por mi comunidad y la lucha que ha dado. He vivido una realidad similar a muchos. Soy hijo de madre soltera, la cual ha luchado toda su vida por nosotros. Como docente, he visto varias realidades de alumnos, sus familias y colegas que necesariamente me hacen reflexionar, desde muchas perspectivas, acerca de los cambios que nuestra realidad social necesita.

1- Incorporar nuevos derechos al catálogo de garantías fundamentales.

Nuestra Constitución en su art.19 establece un catálogo de garantías fundamentales abarcando los derechos que estima esenciales para nuestra convivencia y bienestar, sin embargo, existen derechos que no tienen un reconocimiento explícito o suficiente.

Me la quiero jugar por un reconocimiento al Derecho a la Vivienda que comprometa al Estado a avanzar en materia de soluciones habitacionales dignas y sustentables con el medio ambiente, de manera responsable y proporcional a las necesidades de la ciudadanía.

Quiero incluir el Derecho Fundamental a Disfrutar del Avance Científico y Tecnológico, comprometiendo al Estado a participar activamente en el acercamiento de la comunidad al entendimiento del avance y el pensamiento científico, además del uso de nuevas tecnologías, lo que implica además un compromiso activo por extender la conectividad y el acceso igualitario a la red.

Quiero Proteger el Libre Albedrio de las personas, proteger el Derecho a la Identidad y a su Indemnidad Psíquica. Hoy en día las redes sociales, las estrategias de marketing, la televisión, la prensa, el mundo del entretenimiento, el uso pernicioso de algoritmos e inteligencias artificiales, se esmeran en crear usuarios y consumidores dependientes a sus productos sin hacerse responsables por el impacto social que generan, tampoco se hacen cargo de la desinformación y el uso mal intencionado de noticias contingentes, todas estas acciones, bien lejanas a una ética integral, distorsionan

nuestra forma de entender la realidad, impidiendo que las personas sean conscientes de si mismas y del entorno que habitan. Es necesario trabajar en estas áreas para procurar nuestro adecuado bienestar mental, proteger nuestra privacidad y por sobre todo el derecho a ser nosotros mismos.

Incorporar el Derecho de Consulta a las Comunidades. Actualmente el Derecho de Consulta, que consiste en contar con la autorización de las comunidades que eventualmente se verían afectadas por la ejecución de proyectos empresariales o industriales existe en el Convenio 169 de la OIT. sin embargo, no existe reconocimiento expreso en nuestro derecho interno, tampoco existe un procedimiento legalmente resguardado. Es importante avanzar en esta materia para conseguir una ejecución responsable y ecológica de nuestros proyectos económicos.

Incorporar la Garantía Fundamental de

Protección al Medio Ambiente. Actualmente nuestra Constitución contiene el Derecho a Vivir en un Ambiente Libre de Contaminación, sin embargo, este derecho no considera al patrimonio ambiental, ni a la flora ni a la fauna, la belleza natural o la cosmovisión cultural como objeto de protección, sino que limita procurar un ambiente relativamente incontaminado para la vida de las personas, el efecto jurídico es que se acaba con una serie de normas legales y administrativas que protegen el patrimonio de ambiental manera insuficiente (intencionalmente) distraída, lejos de un efecto sustancial al interés de la comunidad. La nueva normativa debería insistir en el respeto hacia nuestro planeta y a la convivencia sustentable y sostenible con el

resto de la vida que se cierne sobre la tierra, responsabilizando al Estado y a las personas por la integridad ecológica, patrimonial y cultural tanto en el tiempo presente como futuro.

Deseo que la nueva Constitución cuente con una Garantía Fundamental del Derecho al Agua. Se busca que la comunidad pueda ser satisfecha en sus necesidades hídricas básicas, esto significa que toda persona pueda disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para el uso personal y doméstico. El Estado debe velar para que este derecho no sea afectado y tutelar el suministro y provisión del mismo, como emanación de la dignidad humana, el derecho a la vida, a la salud y a la integridad física.

Debe eliminarse el inciso 11° del numeral 24 del art. 19 de la Constitución que garantiza a los particulares la apropiación de los derechos de uso sobre recursos hídricos, impidiendo que se pueda aprovechar como bien nacional de uso público, ya que al tratarlo como un bien de mercado, crea una fuerte presión desde los poderes económicos en zonas donde el recurso es escaso, impidiendo que la ciudadanía tenga un acceso justo a este bien de vital importancia para la vida. El nuevo eje debe ser el agua como sostén para los ecosistemas y la vida humana presente y futura.

Garantía de Reconocimiento a los Pueblos Originarios. Actualmente Chile se considera como un Estado-nación, es decir, considera chilenos a todos los habitantes nacidos en nuestro territorio o nacionalizados como tales, sin embargo, la nacionalidad implica además un vínculo con una cultura, territorio

y etnia determinada, existiendo varias naciones dentro de nuestro territorio tales como la nación mapuche, aimara o rapa-nui, cuyos integrantes son considerados de igual forma como chilenos, sometiéndolos a una experiencia de vida bajo la cultura chilena.

Es necesario considerar a Chile como un Estado plurinacional, dejar de llamar "etnias" a los pueblos originarios y ampliar su condición a sus diferentes nacionalidades. Para el cumplimiento de este fin, el Estado tienen que superar la prevalencia de la cultura occidental asociada a una visión negativa de 'lo indígena' cuyos conocimientos son categorizados como mitología, folclore, o simples cosmovisiones. Se debe abordar a los pueblos originarios desde una óptica integradora, ampliando sus derechos de representación política territorial, autogestión protegiendo generación y difusión del conocimiento de los pueblos indígenas e incorporarlos en el marco políticas educativas, económicas culturales. Por otro lado, la noción indígena de la propiedad raíz es diferente a nuestra noción occidentalizada. Para nosotros los terrenos se miran como el dominio que se ejerce sobre el suelo y la posibilidad de ejercer su apropiación, además de realizar actividades productivas o de relevancia económica sobre estos, también separamos del suelo el derecho de aprovechamiento de las aguas, todo además sin vinculación alguna con nuestras normas sobre culto religioso. La noción indígena, por el contrario, considera la propiedad raíz como un conjunto mucho más complejo y completo donde involucra simultáneamente al suelo, subsuelo, la fauna, la flora, vínculos espirituales, ritos ancestrales, costumbres e historia. Debemos

crecer como sociedad civilizada, optando por una mejor convivencia y respeto donde las culturas permitan su existencia de manera reciproca, es por esto que el Estado debe asegurar que la explotación de los recursos naturales resguarde la integridad social y cultural de los pueblos originarios, además de establecer las garantías necesarias para proteger el suelo indígena de la ocupación extractivista.

2. Expandir la cobertura del Recurso de Protección.

El recurso de protección es la herramienta constitucional que se ocupa para resolver vulneraciones de derechos fundamentales. El recurso de protección se encuentra en el artículo 20 de la Constitución, sin embargo, no protege todas las garantías fundamentales, sino que ofrece una protección selectiva donde se priorizan aquellos derechos que sirvan para mantener una Constitución de mercado, debilitando la protección de derechos sociales.

Necesitamos que la cobertura del recurso de protección se extienda al Derecho a la

Educación. Hoy en día solo se protege la libertad de enseñanza, entendida como el derecho de abrir establecimientos educacionales mediante la iniciativa privada, es decir, solo se protege la educación desde una mirada económica y no como el verdadero valor civilizatorio que esta es. En cuanto a la protección de la salud, el recurso de protección sólo cubre el derecho de elegir el sistema de salud, permitiendo que el afiliado pueda elegir entre el sistema público v el sistema privado. El recurso de protección debe expandirse a la salud como derecho fundamental y servir como resguardo ante toda vulneración activa u omisiva que ponga en riesgo la salud de las personas.

En cuanto a la protección del trabajo, el recurso de protección solo aborda el derecho de sindicación, sin embargo, el derecho a crear sindicatos y formar parte de ellos es uno de los tres pilares del derecho laboral colectivo, siendo la huelga y la negociación colectiva derechos esenciales que no se encuentran reconocidos por el recurso de protección y que son indispensables para equilibrar las relaciones de poder entre los trabajadores y el empleador. La nueva Constitución debe abogar por el resguardo de estos tres pilares para lograr una adecuada protección del trabajo.

La seguridad social se entiende como la cobertura y asistencia que el Estado ofrece a la población bajo el evento de ocurrir determinadas contingencias sociales tales como la maternidad y paternidad, la vejez, accidentes personales y enfermedades, accidentes del trabajo y la cesantía. Para lograr una adecuada cobertura frente a estas contingencias se despliegan los sistemas de salud pública y privada, el sistema de pensiones, el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y el seguro de cesantía. Actualmente el Derecho a la Seguridad Social no cuenta con recurso de protección, siendo un flagelo importante para nuestra sociedad, sobre todo al entablar el debate acerca de pensiones dignas y suficientes. La nueva Constitución debe reconfigurar la noción de Seguridad Social, cambiando su óptica de mercado por una óptica de respeto, protección y fomento del bienestar social, además de su adecuada defensión mediante el recurso de protección.

3. Bases de la Institucionalidad.

El primer Capítulo de la Constitución se llama Bases de la Institucionalidad y su función es declarar cuales serán los fines del Estado, cuáles serán sus principios y valores rectores, regular el ejercicio de la soberanía y sus límites, además de la forma en que las autoridades, instituciones y sociedad toda deben sujetarse al poder.

Es necesario que las Bases de la Institucionalidad consideren que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

Nuestra institucionalidad debe comprometerse con el empoderamiento de la condición humana, agregando como valores fundamentales el fomento y promoción de las artes, la cultura, las ciencias y el deporte, actividades y disciplinas esenciales para lograr un estándar civilizatorio digno, más humano y omnicomprensivo.

Una nueva institucionalidad debe declarar que Chile es un Estado Plurinacional, que reconoce y respeta a sus pueblos originarios, dotándolos de la debida autonomía y derechos específicos para lograr su inclusión armónica en el devenir de su historia.

La Constitución debe reforzar la garantía de igualdad en dignidad y derechos en cuanto a las distinciones de genero y promover nuevos estándares de integración y respeto hacia las mujeres.

Nuestra Constitución se refiere a la nulidad de derecho público como la consecuencia necesaria que tienen los actos de la administración contrarios a la ley o a la Constitución, sin embargo, no existe certeza sobre el plazo idóneo para recurrir a la nulidad. Se propone un plazo de 5 años, siguiendo las reglas generales sobre prescripción.

institucionalidad nueva debe comprometerse con el empoderamiento de la ciudadanía mediante su participación política. Permitir que la ciudadanía sea capaz de participar en la conducción del Estado ayuda a lograr consensos sociales pacíficos y civilizados. Para este fin deben implementarse mecanismos de democracia semi directa tales como plebiscito y referéndum con regulaciones flexibles y accesibles. Debe implementarse la iniciativa legislativa popular, el veto popular y la revocatoria de autoridades políticas.

El Estado Subsidiario debe dejar de ser una excusa para entregar el control de las cuestiones de relevancia publica a merced de los privados. Como contrapeso al principio de subsidiariedad se debe permitir que el Estado pueda tomar participación en áreas estratégicas para el interés social, tales como el suministro de servicios básicos, salud, educación y previsión social, siempre bajo estándares de transparencia y equilibrio económico.

Deben desaparecer las prohibiciones a representantes de juntas vecinales, organizaciones sindicales y demás agrupaciones de representación social para participar en actividades político-partidistas. Alejar a las personas de la política facilita el posicionamiento de intereses individuales en la conducción del país y sucesivos episodios de crisis de representatividad.

El desarrollo equitativo y solidario entre las diferentes regiones del país debe ser a su vez sustentable con la idiosincrasia local y los rasgos propios y distintivos de cada zona, promoviendo no solo un modelo de crecimiento económico en base a ventajas comparativas genéricas, sino que también mirando al conjunto de productos y actividades endémicas que se dan en cada

realidad local, promoviendo un variado intercambio cultural, artesanal e industrial.

Actualmente es un grave problema democrático y político que fuerzas de orden v seguridad publica como Carabineros de Chile deban responder a la agenda política de los gobiernos mediante el control del Ministerio del Interior. El efecto del sometimiento de la policía a la cadena de mando del ejecutivo consiste en la creación de una fuerza policial politizada, lejana a los principios de no deliberancia, transparencia e imparcialidad. Se pierde por lo tanto su profesionalismo, su servicialidad al bien común y la noción imparcial de la seguridad nacional. Esta institución desconcentrarse administrativamente. obteniendo por lo tanto autonomía constitucional. desligada del control jerárquico del gobierno y sometida al control de órganos técnicos e independientes como la Contraloría General de la Republica.

4. Poder Ejecutivo.

Chile cuenta con un régimen presidencial reforzado que pone en duda la teoría de la separación de poderes. Al Presidente de la Republica se le permite controlar la agenda del poder legislativo, alterando la urgencia de los proyectos de ley o retrasando proyectos ya ingresados, alterando con ello el orden de las sesiones legislativas. El Presidente puede retrasar o bloquear proyectos de ley mediante el veto presidencial o insistir en proyectos de ley que ya han sido rechazados por el Congreso. Sólo el Presidente puede tener iniciativa legal en materias que involucren gasto publico o el presupuesto del Estado, decidir sobre organización y división territorial, legislar sobre servicios públicos, tratar materias tributarias, tratar materias seguridad social y dentro de estas las pensiones de los chilenos.

En una democracia representativa, los representantes políticos hablan por la ciudadanía en la formación de leyes que inciden en nuestra realidad social, por lo tanto, resulta un serio bloqueo a las buenas practicas democráticas que el Presidente detente tanto poder en materia legislativa.

La nueva Constitución debe limitar las funciones del Presidente de la Republica y concentrarlas con mayor énfasis en la conducción de la Administración Pública, cambiando así de un presidencialismo reforzado a un régimen semipresidencial.

Por último, se propone un periodo de duración presidencial de 5 años con posibilidad de revocar el mandato presidencial cumplido el 60% del periodo. Esta propuesta encuentra su sentido en el hecho de que los actuales 4 años en que dura el Presidente en el cargo son insuficientes para proyectar políticas públicas a largo plazo y realizar una administración ordenada y eficiente. Un periodo presidencial tan corto hace que las autoridades se concentren en gobernar para el corto plazo, dirigiendo su acción política a temas mucho mas superficiales y de fácil gestión, preocupándose más de mantener la aprobación de los sectores a los que representa en lugar de apostar por una administración más profesional.

5. Poder Legislativo.

Actualmente el Congreso Nacional cuenta con una cámara de diputados y una cámara de senadores, si bien existen proyectos de ley que se tramitan en una sola cámara, lo normal es que un proyecto deba pasar por ambas, esto genera problemas de demora en la tramitación legislativa y una burocracia interna poco conveniente al interés público. La propuesta es eliminar el Senado y tener un

Congreso unicameral, agilizando el debate legislativo y disminuyendo los costos estructurales y logísticos que supone mantener dos cámaras.

Se ha cuestionado la expansión que ha tenido el Congreso en el numero de cupos para congresistas. Se ha llegado a pensar que una ampliación de la representatividad política no es conveniente en términos de economía para el Estado, sin embargo, pienso que la representación política es un fundamental valor para una sana democracia. aue indudablemente la población aumenta y que la diversificación de funciones, el acceso a nuevas corrientes de pensamiento y la formación de una sociedad cada vez mas educada hace que necesaria esta se encuentre debidamente representada políticamente. Disminuir el numero de congresistas va en desmedro de esta realidad, ignorando la complejidad del pensamiento humano y de una política cada vez mas vinculante con los muchos sectores de nuestra ciudadanía.

En cuanto a la formación de la ley, actualmente contamos con quórums de votación bastante rígidos y exigentes para lograr decisiones legislativas que se conviertan en ley. Los altos quórums de votación acaban siendo clausulas de bloqueo, que entrampan el debate legislativo y hacen dormir a la democracia en el devenir burocrático. Una democracia sana avanza a un ritmo continuo y se renueva así misma

conforme van surgiendo nuevas necesidades, por lo tanto, los quórums de votación deben perder rigidez y quedar como metas logrables en un plano real. Debemos perder el miedo a que los puntos cruciales sean resueltos por mayoría absoluta, quorum calificado o 4/7 para los asuntos más sensibles y no quórums impensables de 2/3.

Por último, la acusación constitucional se ha convertido actualmente en un juicio jurídico donde las autoridades publicas aludidas exponen sus alegatos conforme a estrictos puntos de derecho bajo el respaldo de sus abogados. Esto desvirtúa la idea de un juicio político que trate de cuestionar y calificar la gestión pública, la toma de decisiones, la habilidad para el cargo, la buena o mala fé y la responsabilidad con que se ejecutan las funciones. La acusación constitucional debe volver a ser un juicio político permitiendo que sea un procedimiento discrecional, puesto que para el control de asuntos administrativos ya existe la Contraloría General de la República y para el control de asuntos penales y civiles existen los tribunales de justicia.

6. Poder Judicial.

La Corte Suprema tiene injerencia estratégica en el nombramiento de jueces, ministros y fiscales bajo acuerdos con el Senado y el Presidente de la Republica, esta concentración de influencias tan grande genera distorsiones en el comportamiento honorable de las autoridades de la Corte, dejándola expuesta a episodios de corrupción que desvían la recta administración de la justicia. Estoy de acuerdo con la creación de un Consejo Nacional de Justicia, institución de rango constitucional, autónoma e independiente, conformada por jueces, fiscales y juristas cuyo objetivo fundamental sea la promoción, nombramiento y evaluación de todo los jueces y fiscales de la nación, incluyendo a los ministros del Tribunal Constitucional. Este consejo contará con facultades disciplinarias, de inspección y velará por la transparencia en el uso de los recursos, los que serán auditables por la Contraloría General. Las actividades de estos funcionarios serán

incompatibles con el juzgamiento de causas administrativas, civiles, penales y constitucionales, debiendo concentrarse solamente en la tarea que la Constitución y sus leyes especiales les encomienden.

Por otro lado, la duración indefinida de los jueces en sus cargos (hasta los 75 años), dan lugar a relaciones perpetuas de poder, concentración de influencias y amiguismo político. Se debe cambiar la duración de los jueces y ministros de corte hasta un periodo de 10 años en el cargo.

Las cortes de apelaciones y Corte Suprema detentan un especial poder de mando e influencia en el contenido de los fallos de tribunales inferiores y del mismo comportamiento de los jueces. Para resguardar la debida independencia de los jueces en su labor se requiere que estos sean independientes de las cortes y que respondan ante el Concejo Nacional de Justicia.

Finalmente, el Tribunal Constitucional debe contar con contrapesos claros y definidos, este debe ingresar a la estructura del Poder Judicial, debiendo responder a la vigilancia del Concejo Nacional de Justicia y Contraloría General de la República. Los fallos del

Tribunal deben ser apelables. Por último, se debe eliminar el control preventivo de constitucionalidad, que es aquel que termina convirtiendo al Tribunal en una tercera cámara política y dotar de mayores recursos al control represivo de constitucionalidad para agilizar los pronunciamientos sobre asuntos de constitucionalidad en leyes ya vigentes.

7. Defensor del Pueblo.

El Ombudsman o Defensor del Pueblo es una institución que busca ser un contrapeso democrático entre los poderes del Estado (generalmente el poder legislativo) y los abusos, la injerencia indebida y los errores que los funcionarios públicos puedan cometer hacia la ciudadanía.

Esta institución existe ya en países como Dinamarca, Noruega, Holanda, Alemania, Gran Bretaña, Israel, Francia, Italia, Austria, España, Estados Unidos, se encuentra además en todos los países de Latino América con excepción de Chile y Uruguay.

Chile debe contar con un Defensor del Pueblo, institución que actúa con autonomía constitucional, es capaz de hacer

recomendaciones, investigaciones, interpelar autoridades publicas y presentar recursos ante la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional. Se comporta como un verdadero Contralor de los Derechos Humanos y las buenas prácticas cívicas, importándole áreas tales como la defensoría de la niñez, la defensoría de la mujer, la promoción y respeto por los Derechos Humanos, el cuidado y protección del medio ambiente y el respeto hacia los pueblos originarios. También tiene injerencia en administrativa. proponiendo mejores alternativas para el funcionamiento de las instituciones públicas y velando por una adecuada conducta funcionaria.

Esta figura se hace plenamente necesaria toda vez que en Chile no existen contrapesos solidos que protejan a la ciudadanía de las vulneraciones que pueden cometer los poderes del Estado, teniendo una gama de recursos judiciales y administrativos pensados como herramientas reactivas y no preventivas, además de que su tramitación suele ser engorrosa, lenta y lejana al ciudadano común.